



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 4 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

Tramite Interno N°15729-2024; Informe N°253-2024-MDY-GPPMI-SGPMI; Informe Legal N°846-2024-MDY-GAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Modificaciones, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, asimismo; el primer párrafo del numeral 5.3 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N°1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, además; el inciso 4 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, en cuanto; los numerales 13.1 al 13.6 del artículo 13° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°006-





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



2020-EF/63.01, establecen que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforme la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones -PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar al cierre de brechas; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;



Que, del mismo modo, el numeral 13.7 del artículo 13° de la precitada Directiva establece que los criterios de priorización de Los GR y GL, son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el ANEXO N°06: plazos para la Fase de Programación Multianual De Inversiones;



Que, del caso en particular, es menester señalar que mediante Informe N° 253-2024-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 02 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Inversiones la **APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2026-2028**; teniendo en cuenta los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la OPMI hace llegar LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN para que sea aprobado mediante acto resolutivo y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, cumpliendo con la establecido en la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha elaborado los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 a ser aprobada por el órgano resolutivo;



Que, con Informe Legal N°846-2024-MDY-GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina que resulta viable aprobar los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza a sus vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los Criterios de Priorización para la elaboración del programa multianual de inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha,



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que forma parte íntegra de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a las Unidades formuladoras y ejecutoras y/o oficinas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia a la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRÍGUEZ DÍAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA